

Nº MOJÓN DWG	X.DWG	Y.DWG
88Eje	383618,746	4068660,915
89Eje	385508,898	4070676,502
90Eje	385528,178	4070731,740
90Eje	385528,642	4070733,609
90Eje	385528,756	4070735,531
91Eje	385525,921	4070820,474
92Eje	385524,161	4070873,229

NºMOJÓN DWG	X.DWG	Y.DWG
35D	382407,943	4066174,069
36DA	382432,580	4066241,450
36D	382433,570	4066245,210
36DB	382433,846	4066249,088
37D	382432,179	4066324,069
38D	382430,513	4066399,051
39D	382428,705	4066480,433
40D	382426,816	4066565,412
41D	382424,928	4066650,391
42DA	382500,812	4066694,038
42D	382504,314	4066696,568
42DB	382507,221	4066699,764
43DA	382526,889	4066726,490
43D	382529,963	4066732,513
43DB	382530,951	4066739,201
43ADA	382530,596	4066761,721
43AD	382529,396	4066768,378
43ADB	382526,132	4066774,302
44D	382488,410	4066822,288
45D	382477,390	4066896,766
45AD	382482,385	4066908,921
89D	385524,825	4070690,437
90DA	385538,040	4070728,298
90D	385538,968	4070732,035
90DB	385539,195	4070735,879
91D	385536,361	4070820,823
92D	385534,600	4070873,577
93D	385577,934	4070843,398
93D'	385596,251	4070840,648
93D"	385609,553	4070853,536
94D	385632,733	4070918,666
94ADA	385661,937	4070937,103
94AD	385658,878	4070933,156
94ADB	385654,969	4070930,049
95D	385688,450	4070994,437
96D	385717,135	4071056,575
97D	385793,592	4071113,150

NºMOJÓN DWG	X.DWG	Y.DWG
98D	385859,114	4071153,471
99DA	385924,636	4071193,791
99D	385929,428	4071197,848
99DB	385932,799	4071203,145
100D	385964,706	4071275,415
101D	385996,524	4071347,483
102DA	386028,431	4071419,752
102D	386030,021	4071425,381
102DB	386029,988	4071431,230
103D	386027,792	4071446,159
104D	386080,191	4071514,374
105D	386125,101	4071542,442
106DA	386170,010	4071570,511
106D	386173,565	4071573,310
106DB	386176,433	4071576,809
107DA	386219,598	4071642,953
107D	386220,343	4071644,185
107DB	386221,001	4071645,465
108D	386230,674	4071665,992
109D	386291,329	4071727,788
110DA	386322,727	4071747,340
110D	386324,045	4071748,232
110DB	386325,291	4071749,221
111DA	386352,849	4071772,875
111D	386353,985	4071773,925
111DB	386355,040	4071775,057
112D	386407,044	4071835,148
113DA	386435,325	4071842,148
113D	386438,426	4071843,179
113DB	386441,329	4071844,681
114D	386484,377	4071871,419
115D	386527,425	4071898,158

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/05, interpuesto por Hermanos Ocaña Hoyos, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por Hermanos Ocaña Hoyos, S.L., recurso núm. 237/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2.2.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 12.9.2003, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/FOR/107/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 765/2003. (PD. 3528/2005).

NIG: 2906742C20030016436.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 765/2003. Negociado E.
De: Finanzia Autorenting, S.A.
Procuradora: Sra. Mateo Crossa, Rosa María.
Letrada: Sra. Mateo Crossa, M.^ª Pilar.
Contra: Mundo Mágico Tours, S.A. y Deitu, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 765/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Finanzia Autorenting, S.A, contra Mundo Mágico Tours, S.A y Deitu, S.L., se ha dictado la sentencia y el auto aclaratorio de la misma que copiados en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 206

En Málaga, a 28 de septiembre de dos mil cuatro.
Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 765/03, y seguido entre partes, de una y como demandante la entidad Finanzia Autorenting, S.A., representada por la procuradora Sra. Mateo Crossa, y asistida por la Letrada Sra. Mateo Crossa, María Pilar, y de otra y como demandada la entidad Mundo Mágico Tours, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Mateo Crossa, en nombre y representación de la entidad mercantil Finanzia Autorenting, S.A., contra las entidades mercantiles Mundo Mágico Tours, S.A. y Deitu, S.L., declaradas en rebeldía, debo condenar y condeno a las expresadas demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de cinco mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y seis (5.917,56), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de las demandadas al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

AUTO

Don Alejandro Martín Delgado.

En Málaga, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 28.9.04 en el sentido siguiente:

En el Fundamento de Derecho Tercero, donde dice: «...procede condenarlo al pago de los intereses legales de la suma objeto del principal, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución...», debe decir: «...procede condenarlo al pago del interés pactado del 2% mensual, desde la fecha de la última liquidación hasta el total pago de la cantidad objeto de condena...».

En el Fallo, donde dice: «...así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución...», debe decir: «...así como al pago de los intereses de dicha cantidad, al tipo de interés pactado del 2% mensual, desde la última liquidación practicada hasta el total pago de la cantidad objeto de condena ...».

Esta resolución forma parte de sentencia, de fecha 28.9.04, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mundo Mágico Tours, S.A. y Deitu, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.